

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 0313-2017... MGP/DGCG

FOLIO 432 - 433



19 ABR 2017

Resolución Directoral

Visto, la solicitud S/N del señor Sixto Ríos Díaz, de fecha 20 de febrero del 2017.

CONSIDERANDO:

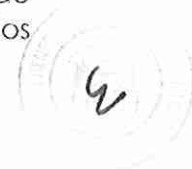
Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo III, inciso (e) y artículo VI del Título Preliminar del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, establece que el ámbito de aplicación entre otras está constituido por las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes; y como responsabilidad, corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir la normativa internacional;

Que, los numerales (3) y (33) del artículo 12 del citado Reglamento, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, planear, coordinar, dirigir, controlar y vigilar la protección y seguridad de la vida humana, la prevención de la contaminación, y la represión de ilícitos en las actividades que se desarrollan en el medio acuático y la franja ribereña, en su ámbito de competencia; así como normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicaje, buceo u otras actividades acuáticas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0781-2016-MGP/DCG de fecha 12 de agosto del 2016, se aprueba las normas para la formación, titulación y actualización del personal ribereño y personal de pesca que desarrolla sus actividades en el ámbito fluvial del Estado peruano, asimismo establece un periodo de transición de UN (1) año calendario para el personal de Marina Mercante Fluvial realice los cursos MAF correspondientes a su categoría, hasta la publicación de la currícula aprobada;

Que, el inciso (c) del artículo 418 del citado Reglamento, establece que el personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú en situación de retiro, puede obtener un Título de la Marina Mercante Nacional en el ámbito fluvial si cumple con los requisitos exigidos: para acceder a la categoría de Contramaestre Fluvial, deberá haber sido un Oficial de Mar Tercero o de grado superior de la especialidad de Guardacostas, con un o más años de servicios



efectivos prestados en dicha especialidad como dotación a bordo de Unidades Navales de la Amazonía;

Que, el Técnico Segundo Guardacostas, Sixto Ríos Díaz, pasó a la situación de retiro por la causal "A su solicitud" mediante Resolución Directoral N° 1019-2016-MGP/DGP de fecha 29 de noviembre del 2016, del Director General del Personal de la Marina;

Que, el Procedimiento B-06 de la Parte "C", del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001) aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-DE/MGP de fecha 10 de julio del 2012, establece los requisitos que deberá cumplir el personal en situación de retiro de la Marina de Guerra del Perú, para la expedición del Título correspondiente, entre ellos adjuntar el Certificado de antecedentes académicos, servicios prestados otorgado por la Dirección de Administración del Personal de la Marina de Guerra del Perú y Certificado de Aptitud Psicofísica expedido por un Centro Médico de la localidad firmado por cada médico especialista de acuerdo al formato proporcionado por la Capitanía de Puerto correspondiente y visado por el Director del citado nosocomio (para el personal que tenga más de UN (1) año fuera de servicio);

Que, mediante el Certificado de Antecedentes Académicos expedido por la Dirección General de Educación de la Marina, de fecha 23 de enero 2017, se demuestra que el recurrente ha aprobado satisfactoriamente la especialidad de Guardacostas;

Que, mediante el Certificado de Tiempo de Servicios Prestados en Unidades y Dependencias de la Marina de Guerra del Perú, expedido por el Jefe del Departamento de Expedientes y Pensiones de la Dirección de Administración de Personal, de fecha 25 de enero del 2017, que certifica el embarco por un periodo superior a TRES (03) años;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo opinado por el Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Título de la Marina Mercante Nacional, Técnico Segundo Guardacostas, en situación de retiro, Sixto RÍOS Díaz, en la categoría de Contramaestre Fluvial, mediante convalidación del Título de la Marina de Guerra del Perú, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- El recurrente, asumirá las responsabilidades y obligaciones que el Título le confiere conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y otras disposiciones que emita la Autoridad Marítima.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº RD. 0313-2017 MGP/DGCG
FOLIO 433

19 ABR 2017

Artículo 3º.- La Matrícula respectiva deberá ser revalidada por el interesado cada CINCO (5) años.

Artículo 4º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

Manuel VASCONES Morey
Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:
Copia: Sixto RIOS Díaz
Archivo.-

